

Modelo SC 2225

Rev. 19 mar 15



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Área de Rentas Internas**

Planilla Mensual de Arbitrios

Período terminado el ____ de ____ de ____
Día Mes Año

Número de Serie

PLANILLA ENMENDADA

INDIVIDUO CORPORACION

Sello de Pago

Nombre del Contribuyente

Núm. de Identificación Patronal

Dirección Postal

Clave Industrial

Cod. Municipal

Número de Teléfono

Código Postal

Localización de la Industria o Negocio Principal (Número, Calle, Pueblo)

Número de Identificación de Importador Afianzado o Fabricante

Naturaleza de la Industria o Negocio Principal (Ej. Ferretería, Cafetería, etc.)

Número de Registro de Comerciante

Ennegrezca uno de los siguientes óvalos:

Traficante distribuidor afianzado de azúcar manufacturada en Puerto Rico que tiene acuerdo de distribución con el fabricante

Licencias Otros

Número de Fianza

Correo Electrónico (E-mail)

Cambio de Dirección:

Sí No

Ennegrezca el óvalo correspondiente, si aplica: Primera planilla Última planilla

Núm. de Recibo _____

Importe: _____

Sello de Recibido

Parte I Cómputo de Arbitrios e Impuestos sobre Artículos y Transacciones

Concepto	Ventas	Precio contributivo	Unidades	Tasa contributiva	Arbitrios/Impuestos	Clave
1. Azúcar y sus sustitutos (libra)				\$0.14		0570
2. Cigarrillos (ciento)				\$16.15		0310
3. Tabaco de mascar (libra)				\$1.00		0310
4. Tabaco en polvo (<i>snuff</i>) (libra)				\$3.02		0310
5. Cemento y sus sustitutos (quintal)				\$0.06		0730
6. Productos plásticos manufacturados fuera de Puerto Rico				6.6%		0320
7. Otros arbitrios o impuestos sobre artículos o transacciones (Indique concepto, y de ser necesario, añada anejo):						0320
8. TOTAL DE ARBITRIOS E IMPUESTOS (Sume los arbitrios e impuestos de las líneas 1 a la 7)						
9. Arbitrios pagados al declarar importaciones del mes (Véanse instrucciones)						
10. Arbitrios retenidos por porteadores de carga (Véanse instrucciones)						
11. BALANCE DE ARBITRIOS E IMPUESTOS A SER PAGADOS (Reste las líneas 9 y 10 de la línea 8)						2800
12. Intereses (Véanse instrucciones)						2800
13. Recargos (Véanse instrucciones)						
14. TOTAL A PAGAR (Sume las líneas 11, 12 y 13)						

Período de Conservación: Diez (10) años.

Parte II**Determinación de Unidades Tributables (Desglose de Unidades)** (Véanse instrucciones)

Concepto	Unidad de medida	Importadas	Venta de unidades manufacturadas en PR	Exclusiones	Exenciones		Tributables
					Exportación	Otras	
1. Azúcar y sus sustitutos	Libra						
2. Cigarrillos	Ciento						
3. Tabaco de mascar	Libra						
4. Tabaco en polvo (<i>snuff</i>)	Libra						
5. Cemento y sus sustitutos	Quintal						
6. Otros artículos							

Parte III**Cómputo del Precio Contributivo de los Productos Plásticos Manufacturados fuera de Puerto Rico** (Véanse instrucciones)

1. Compras totales	
2. Menos:	
a. Devoluciones	
b. Artículos no tributables bajo este renglón	
c. Exenciones:	
i. Exportación	
ii. Otras (.....)	
3. Total de compras tributables	
4. Factor para computar el precio contributivo	1.32
5. Cómputo del precio contributivo	

Juramento

Declaro bajo juramento, sujeto a las penalidades por perjurio y sujeto, además, a las sanciones, recargos, intereses, multas administrativas y penalidades dispuestas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, y sus reglamentos, que la información suministrada en este documento y todos sus anejos es cierta, correcta y completa.

Nombre (Letra de Molde)

Firma

Título

Fecha

PARA USO DEL ESPECIALISTA SOLAMENTE

Firma del Especialista	Núm. de Registro	Fecha	Ennegrezca aquí si trabaja por cuenta propia
Nombre del Especialista (Letra de Molde)		Nombre de la Firma	
Dirección		Código postal	

NOTA AL CONTRIBUYENTE

Indique si hizo pagos por la preparación de su planilla: Sí No. Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista.

Período de Conservación: Diez (10) años.

INSTRUCCIONES

¿QUIÉN DEBE RENDIR ESTA PLANILLA?

Todo importador afianzado y/o fabricante de artículos en Puerto Rico (o en el caso de azúcar manufacturada en Puerto Rico, todo traficante distribuidor afianzado que haya acordado distribuirle el producto al fabricante). Esta planilla debe ser rendida aunque durante el mes no hayan efectuado transacciones.

¿QUÉ ARTÍCULOS Y TRANSACCIONES DEBEN INCLUIRSE EN ESTA PLANILLA?

Los artículos y transacciones a ser incluidos en esta planilla son los siguientes: azúcar y sus sustitutos, cigarrillos, tabaco de mascar, tabaco en polvo, cemento y sus sustitutos y productos plásticos manufacturados fuera de Puerto Rico, importados o vendidos por un fabricante local. También deberá incluir en esta planilla otros artículos o impuestos sobre artículos o transacciones importados o vendidos por un fabricante local. Esta planilla deberá incluir las transacciones efectuadas durante el mes anterior al mes en que vence esta planilla.

Todo contribuyente deberá utilizar una sola planilla mensual en la cual incluirá todos los artículos y transacciones que se le requieren sean declarados. No obstante, en el caso de importadores y/o fabricantes locales de gasolina, "gas oil" o "diesel oil", combustible, petróleo crudo, derivados y otras mezclas de hidrocarburos en Puerto Rico, deberán completar y radicar el Modelo SC 2225 A (Planilla Mensual de Arbitrios sobre Gasolina, "Gas o Diesel Oil", Combustible, Petróleo Crudo, Derivados y Otras Mezclas de Hidrocarburos).

¿CUÁNDO Y DÓNDE DEBE RENDIRSE ESTA PLANILLA?

Esta planilla debe ser rendida no más tarde del décimo (10mo) día siguiente al mes en que se debió cobrar el impuesto. Si se trata de azúcar manufacturada en Puerto Rico y existe un arreglo entre el fabricante y un traficante distribuidor afianzado para que este último distribuya el producto manufacturado, el impuesto debe ser pagado no más tarde de 15 días siguientes a la fecha de la venta del producto.

La planilla junto con el pago puede ser enviada por correo a la siguiente dirección:

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA
NEGOCIADO DE PROCESAMIENTO DE PLANILLAS
PO BOX 9022501
SAN JUAN PR 00902-2501**

El pago debe ser mediante cheque o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda.

Si desea pagar en efectivo, puede efectuar el pago en cualquier Colecturía de Rentas Internas. Asegúrese de conservar el recibo de pago que le entregará el Colector.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LLENAR LA PLANILLA

Número de identificación patronal: Si es un individuo, deberá indicar su número de seguro social en vez de un número de identificación patronal.

Clave Industrial: Utilice la lista de códigos industriales que se provee en la página 3 de las instrucciones, y anote la clave correspondiente.

PARTE I

Nota: Complete la Parte II antes de completar las líneas 1 a la 5 y/o la línea 7.

Línea 6: Complete la Parte III antes de completar esta línea. Incluya todo producto plástico, descrito más adelante, manufacturado fuera de Puerto Rico que no cumpla con las normas establecidas por las siguientes entidades:

Tubería y acoples ("Fittings") para agua potable

- National Sanitation Foundation (NSF); Norma 61
- American Society for Testing and Materials (ASTM)
- American Water Works Association (AWWA); ANSI / AWWA C900-97 & C905-97; 909-97
- FM Approvals, Class Number 1612
- Underwriters Laboratories Inc., (UL)

Tubería, conductos y acoples ("Fittings") para uso eléctrico

- Underwriters Laboratories Inc., (UL)
- National Electrical Manufacturers Association, (NEMA)
- Canadian Standards Association (CSA)

Tubería y acoples ("Fittings") para uso sanitario y drenaje

- National Sanitation Foundation (NSF); Norma 61
- American Society for Testing and Materials (ASTM)
- The American Association of State Highway and Transportation Officials (AASHTO)
- International Association of Plumbing and Mechanical Officials, (IAPMO)
- Canadian Standards Association (CSA)

Mueblería de plástico

- American Society for Testing and Materials (ASTM)

Línea 7: Utilice esta línea para resumir el cómputo de arbitrios e impuestos sobre artículos y transacciones no incluidos en las líneas 1 a la 6 de esta Parte I. Si los arbitrios se determinan basados en la cantidad (unidades) del artículo, complete además la línea 6 de la Parte II de esta planilla. Si los arbitrios e impuestos son a base del precio contributivo o cualquiera otra base que no sea cantidad (unidades), describa en un anejo el artículo o la transacción e incluya en dicho anejo los detalles del cómputo del arbitrio o impuesto.

Línea 9: Indique en esta línea los arbitrios e impuestos pagados antes de rendir esta planilla correspondientes a artículos y transacciones incluidos en las líneas 1 a la 7.

Línea 10: Indique en esta línea los arbitrios e impuestos retenidos por portadores de carga correspondientes a artículos y transacciones incluidos en las líneas 1 a la 7.

Líneas 12 y 13: Si usted no remitió el pago en el término prescrito para rendir la planilla, usted deberá incluir los intereses computados al 10% desde la fecha prescrita para rendir la planilla hasta la fecha en que efectúe el pago. Por ejemplo, si la planilla cuyo vencimiento es el 10 de octubre usted la rinde el 30 de octubre y en la misma determina que debe remitir \$100 con la planilla, al momento de rendir la misma, deberá incluir los intereses computados como sigue:

Arbitrios e Impuestos a remitir	\$100
Tasa de Interés	10%
Período	20 días
Interés a pagar:	
$(\$100 \times 10\% \times 20 \text{ días} / 365 \text{ días}) = \0.55	

Los recargos comenzarán luego de transcurrir 30 días. Si el período que ha transcurrido es mayor de 30 días y menor de 60 días, los recargos serán de un 5%. Si es mayor de 60 días, los recargos serán de un 10%.

Además, se impondrá una penalidad progresiva desde 5% hasta el 25% del importe total de la contribución cuando la planilla se rinde después de la fecha establecida sin causa justificada.

PARTE II

Utilice esta Parte II para determinar las unidades por las cuales se computarán los arbitrios sobre los artículos de las líneas 1 a la 5. Utilice también la línea 6 de esta Parte II, si los arbitrios a pagar son por algún artículo diferente a los artículos incluidos en las líneas 1 a la 5 y dichos arbitrios se determinan basados en la cantidad (unidades) del artículo.

Los totales de unidades tributables determinadas en esta Parte II deberán ser indicados también en las respectivas líneas, bajo la columna de *Unidades*, de la Parte I.

PARTE III

Complete esta Parte III para determinar el precio contributivo requerido para el cómputo de los arbitrios correspondientes a los productos plásticos manufacturados fuera de Puerto Rico (línea 6 de la Parte I).

Utilice los costos de los artículos importados para determinar el precio contributivo de los productos plásticos manufacturados fuera de Puerto Rico. Estos costos no deben incluir costos de los fletes y seguros de importación.

Línea 2c(ii): Utilice esta línea para indicar cualquier otra deducción posible de acuerdo con los eventos diarios de la legislación o reglamentación aprobados con posterioridad a la revisión de esta planilla.

Línea 3: Para determinar las compras tributables por importaciones, reste las líneas 2a a la 2c de la línea 1.

Línea 5: Multiplique el total de la línea 3 por el factor contributivo que aparece en la línea 4. Indique el resultado en esta línea y en la Parte I, línea 6, columna de *Precio Contributivo*.

AVISO IMPORTANTE

Para información adicional, favor de comunicarse con la Sección de Imposición del Negociado de Impuesto al Consumo a los teléfonos (787) 200-7380, (787) 200-7387 o (787) 200-7397.